

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Núm. 107

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A SUSCRIBIR CONVENIO Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SEÑORA OLGA MIRANDA RIVERA.

- POR CUANTO : El Artículo 2.01, Inciso F de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para vender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de ley u ordenanza aplicables.
- POR CUANTO : El Artículo 10.011 de la Ley Número 81, supra, dispone que cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad mueble e inmueble a base de un cánón razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo se propone desarrollar un proyecto de vivienda de interés social en la comunidad de Juan Domingo.
- POR CUANTO : Doña Olga Miranda Rivera es inquilina de una vivienda en el área en donde se construirá el proyecto de viviendas de interés social de Juan Domingo. Como parte del proyecto se requiere reubicar a Doña Olga Miranda Rivera en una vivienda propiedad del Municipio en la misma comunidad mientras se desarrolla la construcción del proyecto nuevo.
- POR CUANTO : Doña Olga Miranda Rivera cumple en este momento con todos los criterios de elegibilidad establecidos en el Programa de Vivienda Municipal para adquirir una vivienda en el proyecto a construirse en Juan Domingo.
- POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño de varias estructuras que ubican en la Calle Trujillo del Barrio Juan Domingo.
- POR CUANTO : Resulta necesario reubicar a Doña Olga Miranda Rivera como arrendataria en una de las estructuras, mientras se desarrolla el proyecto de vivienda de Juan Domingo.
- POR CUANTO : Conviene al interés público y al bienestar de la comunidad que se le arriende a Doña Olga Miranda Rivera una de las estructuras de la Calle Trujillo, según determine el Departamento de la Vivienda Municipal, por la cantidad de un (\$1.00) dólar mensual, por el término de un año, renovable mientras dure la construcción del proyecto de Juan Domingo, sin el requisito de subasta pública.
- POR CUANTO : Se ha preparado un Convenio y Contrato de Arrendamiento que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.

- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE ENERO DE 2003.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de Guaynabo a suscribir con Doña Olga Miranda Rivera un Convenio y Contrato de Arrendamiento que se acompaña y se hace formar parte de esta Ordenanza.
- Sección 2da. : Se autoriza expresamente el arrendamiento a Doña Olga Miranda Rivera de una de las estructuras de la Calle Trujillo, según lo determine el Departamento de Vivienda del Municipio de Guaynabo, en la cantidad de un (\$1.00) dólar mensual, por el término de un año, renovable mientras dure la construcción del proyecto de Juan Domingo, sin el requisito de subasta pública.
- Sección 3ra. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.




Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2003.



Alcalde

GOBIERNO AUTONOMO DE GUAYNABO, PUERTO RICO

CONTRATO NUMERO _____

CONVENIO Y CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Guaynabo, Puerto Rico, a ____ de _____ de 200__.

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, Seguro Social Patronal Número 66-04333495, representado en este acto por su Alcalde, Héctor O'Neill García, con Seguro Social Número 581-82-8676, quien es mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en lo sucesivo denominado con EL MUNICIPIO.

DE LA SEGUNDA PARTE: Doña Olga Miranda Rivera, Seguro Social Número 583-43-5551, casada, mayor de edad y residente de Guaynabo, Puerto Rico.

Manifiestan las partes tener la capacidad legal necesaria para este otorgamiento y en tal virtud libremente:

EXPONEN Y ACUERDAN

PRIMERO: EL MUNICIPIO, acorde con la facultad que le confiere la Ley Número 81, del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, ha convenido con la Segunda Parte en formalizar el presente Convenio y Contrato de Arrendamiento.

SEGUNDO: Para llevar a efecto las mejoras al Barrio Juan Domingo de Guaynabo y respondiendo a la necesidad de vivienda de los residentes y considerando los escasos proyectos con costos accesibles al poder adquisitivo de éstos, **EL MUNICIPIO** está en el proceso de adquirir terrenos para el desarrollo de proyectos residenciales de interés social.

TERCERO: A tales efectos **EL MUNICIPIO** ha planificado el desarrollo del proyecto residencial del Barrio Juan Domingo de Guaynabo el cual consiste de unidades de vivienda tipo casas en hileras siguiendo los parámetros establecidos por el Departamento de la Vivienda del Municipio de Guaynabo y cualquier otra agencia con este tipo de ingerencia.

CUARTO: El Proyecto residencial a llevarse a cabo será para familias de escasos recursos económico con el propósito de mejorar la calidad de vida de los residentes de la comunidad Juan Domingo.

QUINTO: La compareciente es inquilina de una residencia del Barrio Juan Domingo de Guaynabo.

SEXTO: Para que el Municipio de Guaynabo pueda desarrollar el proyecto de vivienda de la comunidad de Juan Domingo resulta necesario que la compareciente de la Segunda Parte sea reubicada como Arrendataria en una estructura de la Calle Trujillo perteneciente al Municipio de Guaynabo según determine el Departamento de Vivienda Municipal.

SEPTIMO: El Municipio de Guaynabo cede en arrendamiento a la compareciente de la Segunda Parte la estructura que determine el Departamento De Vivienda Municipal por un cánon de un Dólar (\$1.00) mensual. El término de este arrendamiento será de un año, comenzando el día ____ de _____ de 200__ y finalizado el día ____ de _____ de 200__.

OCTAVO: La compareciente de la Segunda Parte tendrá derecho a renovar el contrato de arrendamiento durante todo el término que dure la construcción del desarrollo de vivienda de Juan Domingo.

NOVENO: La compareciente de la Segunda Parte manifiesta su interés en adquirir una unidad de vivienda en el proyecto que se va a desarrollar en la comunidad de Juan Domingo.

DECIMO: La compareciente de la Segunda Parte reconoce que para poder adquirir una propiedad de interés social en el proyecto de Juan Domingo deberá cumplir con los criterios de selección establecidos en los programas de vivienda del Municipio de Guaynabo.

UNDECIMO: Que de la compareciente de la Segunda Parte cumplir con todos los requisitos de elegibilidad para adquirir una vivienda en el proyecto a construirse, depositará en el Municipio la totalidad del precio obtenido mediante el proceso de compraventa o expropiación de la estructura de su propiedad. Dicha cantidad será acreditada al precio de venta de la propiedad a adquirirse.

DUODECIMO: El balance adeudado luego de acreditarse el depósito será aportado por el Municipio y será garantizado en una Escritura de Hipoteca a favor del Municipio de Guaynabo **que la compareciente no tendrá que pagar** siempre y cuando cumpla con unas condiciones restrictivas que se establecerán en la Escritura de Hipoteca.



Héctor O'Neill García

Doña Olga Miranda Rivera



Municipio Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 107, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de enero del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmelo J. Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Voto en contra del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de enero de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de enero del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal